

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE YUCATÁN, REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB, EN LO SUBSECUENTE "EL INAIIP YUCATÁN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN, EN SU CARACTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, ACOMPAÑADA DE LOS COMISIONADOS, MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA Y MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 15 de junio de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la Ley General de Archivos, que en artículo 46 establece que el Consejo Nacional emitirá los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos.

SEGUNDO.- Que en fecha 24 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Estado la Ley de Archivos para el Estado de Yucatán, que establece en su artículo 48 que los Sujetos Obligados deberán implementar Sistemas Automatizados para la Gestión Documental y Administración de Archivos que permitan registrar y controlar los procesos señalados en la Ley, los cuales deberán cumplir las especificaciones que para el efecto se emitan. Las herramientas informáticas de gestión y de control para la organización y conservación de documentos de archivo electrónicos que los sujetos obligados desarrollen o adquieran, deberán cumplir los lineamientos que para el efecto se emitan.

TERCERO.- Que mediante acuerdo del Pleno, de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán para el ejercicio 2022.

CUARTO.- Que en Sesión Ordinaria del Pleno, de fecha 21 de abril de 2022, radicada en el acta marcada con el número 022/2022, se aprobó por unanimidad de votos del Pleno, el Sistema Institucional de Archivos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán.

DECLARACIONES

I. DE "EL INAIIP YUCATÁN":

I.1. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos

Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley general, la Ley estatal y demás disposiciones normativas aplicables.

1.2. Que en términos del artículo 14 de la Ley Estatal en cita, "**EL INAI YUCATÁN**", para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el Pleno y sus Unidades Administrativas.

1.3. Que con base en lo dispuesto en el artículo 22 fracciones I y VIII de la Ley en cuestión, el Comisionado Presidente representa legalmente a "**EL INAI YUCATÁN**", y es quien tiene la facultad para celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado, social, académico y dar cuenta de ellos al Pleno.

1.4. Que mediante Sesión Ordinaria del día 20 de enero de 2021, radicada en el acta número 003/2021, los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo establecido en el octavo párrafo del artículo 75 y del transitorio sexto del Decreto 380/2016, por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Anticorrupción y Transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el 20 de abril de 2016; así como del diverso 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, designaron por unanimidad de votos a la Maestra María Gilda Segovia Chab, como Comisionada Presidenta del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para el periodo comprendido del veintiuno de enero de dos mil veintiuno al veinte de enero de dos mil veintitrés.

1.5. Que en el ejercicio de sus funciones y/o atribuciones derivadas de la Ley General de Archivos y la diversa Ley de Archivos del Estado de Yucatán, el Inai Yucatán creó el Sistema Automatizado para la Gestión de Archivos, en lo sucesivo el "**SAGA**", aplicación web creada con el fin de facilitar el acceso, disponibilidad y organización de los documentos de archivo para el cumplimiento de la Ley General de Archivos.

Esta herramienta fue desarrollada bajo la tecnología ASP.net Web Forms para dotar a la aplicación de páginas web dinámicas mediante el uso del entorno de programación Visual Studio, lenguaje de programación C # con el .net framework 4.7.2, jQuery, Gestor de base de datos Microsoft SQL y Controles de usuario DevExpress.

1.6. Que cuenta con la autorización para distribuir de manera no exclusiva a los sujetos obligados el Sistema Automatizado para la Gestión de Archivos, en lo subsecuente "**SAGA**", de conformidad a lo aprobado por el Pleno mediante sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2022, radicada en el acta marcada con el número 022/2022, previa suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

1.7. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en el predio 185, de la calle 21 con 10 y 12 de la colonia García Ginerés, CP. 97070, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

II. DE “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”:

II.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidades para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha 24 de febrero de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 27 de ese mismo mes y año y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.

II.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, municipios, órganos públicos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

II.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidente y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de “EL IDAIPQROO”.

II.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea, la Comisionada Presidenta tiene la representación legal de “EL IDAIPQROO”, nombramiento que recae en la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el Decreto Legislativo número 116, por el que se la designó como Comisionada de “EL IDAIPQROO”, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha quince de junio de ese mismo año, con su Nombramiento, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, expedido a su favor por la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del IDAIPQROO, celebrada con fecha 28 de julio del año dos mil veintidós, donde la eligieron como Comisionada Presidenta de ese Órgano Garante.

II.5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionada Presidenta, Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, para que en representación de “EL IDAIPQROO”, celebre el

presente instrumento jurídico, acompañada del Comisionado, Mtro. José Roberto Agundis Yerena y la Comisionada, Mtra. Claudette Yanell González Arellano.

II.6. Que reconoce que el Sistema Automatizado para la Gestión de Archivos, el **"SAGA"**, es una aplicación web creada por el **"INAIP YUCATÁN"**, con el fin de facilitar el acceso, disponibilidad y organización de los documentos de archivo para el cumplimiento de la Ley General de Archivos.

II.7. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio con **"EL INAIP YUCATÁN"**, con el objeto de obtener y recibir, de este último, el Sistema Automatizado para la Gestión de Archivos, el **"SAGA"**, que le permita cumplir con lo establecido en la Ley General de Archivos, los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable en la materia, bajo los términos y condiciones que se estipulan en el clausulado del presente instrumento legal, lo que contribuirá significativamente a materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, actualizando con ello, los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen, entre otros, en los siguientes:

- A. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad;
- B. Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;
- C. Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia;
- D. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- E. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado; y
- F. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, aplicando el principio democrático.

II.8. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.

II.9. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247) y página web: www.idaipqroo.org.mx.

III. DE "AMBAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostenta, misma que al momento de suscribir el presente Convenio específico de colaboración, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos para cumplir cabalmente con el objeto del presente Instrumento Jurídico, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, es establecer las bases generales de apoyo y colaboración, así como la autorización por parte de "EL INAI YUCATÁN" del uso de las herramientas necesarias para que "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" utilice el "SAGA", con la finalidad de brindarle una licencia de uso no exclusivo de Sistema Automatizado para la Gestión de Archivos que le permita cumplir con lo establecido en la Ley General de Archivos, los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos y demás normatividad aplicable en la materia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL INAI YUCATÁN".

- a) Indicar a "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA", los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la implementación y operación del "SAGA".
- b) Otorgar a "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" la aplicación web y/o código fuente para la implementación, en su propia infraestructura, del "SAGA" desarrollado por "EL INAI YUCATÁN".
- c) Entregar a la persona responsable designada en el presente Convenio por "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA", los medios de instalación, la documentación guía, manuales, aplicación web y/o código fuente para la implementación y uso del "SAGA" en sus equipos.
- d) Organizar cursos o talleres para capacitar a los servidores públicos de "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" para implementar y usar el "SAGA", lo cual les permita cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia de archivos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA".

- a) Contar con los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la implementación y operación del "SAGA".
- b) Recibir de "EL INAI YUCATÁN" la aplicación web "SAGA" e instalarlo en su infraestructura tecnológica y ponerlo a disposición de sus servidores públicos para que puedan mantener actualizado su sistema de archivo y gestión documental.

c) Mantener en todo momento visible el logotipo, el nombre o siglas de **"EL INAI YUCATÁN"** en la aplicación web, no obstante, sus adaptaciones de estilo.

d) Utilizar el **"SAGA"** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por **"EL INAI YUCATÁN"**.

e) **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** podrá poner a disposición el sistema **"SAGA"** para ser utilizado en la infraestructura de cualquier Sujeto Obligado que pertenezca a su padrón previa notificación por escrito a **"EL INAI YUCATÁN"**.

f) Entregar a **"EL INAI YUCATÁN"**, el medio de instalación y códigos fuente del **"SAGA"** con las mejoras o adecuaciones realizada, bajo las condiciones pactadas en este Instrumento.

g) Recibir la documentación y medios de instalación que le sea entregada por **"EL INAI YUCATÁN"**, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA SAGA.

Toda mejora y/o modificación correrá a cargo por la **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** salvo las de carácter de observación general que estarán a cargo **"EL INAI YUCATÁN"**. Toda mejora y/o modificación hecha por cualquiera de las partes, formará parte integrante del **"SAGA"**; no obstante, sobre las partes que adecúen o se modifiquen por **"EL INAI YUCATÁN"** y, en su caso, por **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"**, se les otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tales efectos, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** se compromete a:

a) Notificar previamente a **"EL INAI YUCATÁN"**, sobre cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del **"SAGA"**, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura, y

b) Proporcionar a **"EL INAI YUCATÁN"** en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del **"SAGA"**, a fin de que, en su caso, sean inscritas en el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Asimismo, **"EL INAI YUCATÁN"** comunicará a **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** sobre las nuevas versiones del **"SAGA"**, con el objeto de que, en su caso, **"LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA"** de considerarlo conveniente las pueda solicitar y utilizar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA SAGA.

Las partes están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que se haga del **"SAGA"**:

a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del **"SAGA"**.

b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del **"SAGA"**, y

c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS Y/O ACUERDOS DE EJECUCIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL INAI YUCATÁN" y "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA" podrán suscribir, convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución, formalizándose por escrito y que contendrán la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, medios y formas de evaluación, así como demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

Los convenios específicos, anexos y/o acuerdos de ejecución formarán carpetas integrantes al presente Convenio.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

Las partes designan como responsables de la realización de este Convenio:

Por "EL INAI YUCATÁN", será la Mtra. Sindy Jazmín Góngora Cervera, Directora de Asuntos Jurídicos y Plenarios del Instituto.

Domicilio: Avenida Colón 185 x 10 Y 12 Col. García Ginerés, CP. 97070, Mérida, Yucatán.

Teléfono: 999 9258631 ext. 240.

Correo electrónico: dajuridicosplenarios@inaipyucatan.org.mx

Por "LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA", será el Lic. Ricardo Enrique Marín González, Director de Tecnologías de la Información.

Domicilio: Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098

Teléfonos: (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.

Correo electrónico: rmarin@idaipqroo.org.mx

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades contempladas en el presente Convenio específico de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus propios trabajadores.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán ningún tipo de responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL INAIP YUCATÁN” y “LA ENTIDAD RECEPTORA DEL SISTEMA”, acuerdan expresamente mantener la confidencialidad de la información e investigaciones que surjan con motivo de las actividades que, de manera conjunta, deriven de este Convenio, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Las partes aceptan que la propiedad industrial y los derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hubieren intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, las partes asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas y para los fines de difusión y desarrollo institucional.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que las partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio de colaboración, o cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la superación de la situación de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este instrumento tendrá una vigencia de indefinida. Sin embargo, las partes podrán darlo por terminado en el momento que así lo consideren, para lo cual la parte interesada deberá notificar a la otra parte, por escrito, en un término no mayor a 30 días naturales de anticipación. Lo anterior se realizará en la inteligencia de que las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas y que estuvieren pendientes de realización o en su caso que se encontraran en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que éstas lo hagan constar por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente Convenio, y con pleno conocimiento del contenido, valor y alcance jurídico del mismo, las partes manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos y para constancia de ello firman por duplicado, en la ciudad de Mérida, Yucatán; a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós.

POR "EL INAIIP YUCATÁN"



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA

POR "LA ENTIDAD RECEPTORA
DEL SISTEMA"



LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN
COMISIONADA PRESIDENTA

TESTIGOS DE HONOR

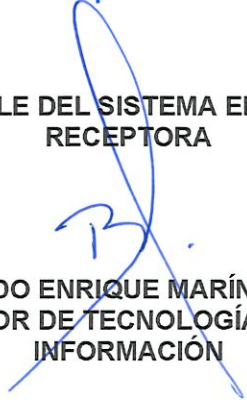


MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA
COMISIONADO



MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ
ARELLANO
COMISIONADA

RESPONSABLE DEL SISTEMA EN LA ENTIDAD
RECEPTORA



LIC. RICARDO ENRIQUE MARÍN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN